



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

17118

#### ANUNCIO

No habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del plazo de información al público, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 7 de noviembre, en el sentido de aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas municipales: Tasa de expedición de licencias de apertura de establecimientos; Tasa de alcantarillado; Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento; Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta... en terrenos de uso público local; Tasa por prestación de servicios socio-culturales; y Tasa por utilización del Gimnasio Municipal.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Artículo 5º.- Constituye la Base Imponible de la Tasa, el 5% sobre la cuota tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose un mínimo de 74,69 euros.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

Artículo 5º.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 55,55.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO.**

Artículo 6º. Tipo de gravamen y cuota tributaria. La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas: - Por cada entrada, con un máximo de anchura de 3,5 metros 20,74 €. Reserva de aparcamiento para carga y descarga, máximo 5 metros 20,74 € (máximo ocho horas y días laborales). En ambos casos, el importe de las placas señalizadoras será por cuenta del solicitante. Las cuotas son anuales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA... EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL**

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas: Mercadillo de los jueves: Por cada puesto de venta de alimentación 12,00 €/día. Restantes puestos 6,00 €/día. Opcionalmente podrán satisfacerse las siguiente tarifas de validez anual: Por cada puesto de venta de alimentación 456,00 €/año. Restantes puestos 228,00 €/año. Ferias fiestas de Santa Quiteria: Por cada puesto de venta o atracción o recreo se abonarán, en función de la superficie ocupada, las siguientes tarifas: Hasta 25 m<sup>2</sup>, 23,00 €. Más de 25 y hasta 50 m<sup>2</sup>, 31,00 €. Más de 50 y hasta 100 m<sup>2</sup>, 52,00 €. Más de 100 m<sup>2</sup>, 77,50 €. Serán además por cuenta del solicitante los cánones u honorarios correspondientes a las inspecciones técnicas que en su caso deban girarse con carácter previo a la autorización del funcionamiento de las instalaciones.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES.**

Artículo 4º.- Para los miembros de familias numerosas se establece una bonificación del 20 % en las tarifas por asistencia a talleres culturales y clases en la escuela municipal de jota y escuela municipal de música, para cuya concesión deberá aportarse copia debidamente actualizada del título o documento análogo que otorgue la condición de familia numerosa.



Asimismo se establece una bonificación del 50 % en las tarifas por asistencia a la Escuela Municipal de Música para los empadronados en Tardienta, miembros de la Banda El Guante Blanco, alumnos del Colegio Público de Tardienta y aquellos exalumnos que iniciaron su formación en la escuela de música siendo alumnos.

Artículo 5º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

A) Asistencia a Talleres Culturales organizados por el Ayuntamiento:

Taller de bolillos: Empadronados en Tardienta 120,00, no empadronados 130,00.

Taller de manuales, empadronados en Tardienta 140,00 y no empadronados 150,00.

Microgimnasia y yoga, empadronados en Tardienta 130,0 € y no empadronados 140  
Inglés, empadronados en Tardienta 70,0 y no empadronados 80,00. Otros talleres o cursos (2 horas a la semana): 130,00

B) Asistencia a clases impartidas en la escuela municipal de jota (clases de baile, de canto y/o de guitarra u otro instrumento): Empadronados, 72,00 € por la primera modalidad de clases a que se asista, y 62 € por cada una de las siguientes. No empadronados, 82,00 € por la primera modalidad de clases a que se asista, y 72 € por cada una de las siguientes.

C) Asistencia a clases de la Escuela Municipal de Música: Matrícula (pago anual), 50,00 €. Música y movimiento (40 minutos semanales en grupo), 25,00 euros/mes. Lenguaje musical (40 minutos semanales en grupo), 9,00 €/mes. Actividades de conjunto (60 minutos semanales en grupo), 15,00 €/mes. Batucada (60 minutos semanales en grupo), 34,00 €/mes. Práctica instrumental individual (30 minutos), 52,00 €/mes. Práctica instrumental individual (60 minutos), 93,00 €/mes. Cuota reducida (para los alumnos que cursen 40 minutos de lenguaje musical, 60 de actividad de conjunto y 30 de práctica instrumental), 66,00 euros/mes.

D) Por entrada al Centro de Interpretación del Agua en los Monegros (CIAM): menores hasta 16 años, 1 €; mayores de 16 años, 2 €.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL:**

Por entrada al gimnasio y uso de sus instalaciones 3,50 €/día.

Por entrada al gimnasio y uso de sus instalaciones 15,00 €/mes.

Por entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en una actividad de grupo: 25,00 €/mes

Por entrada al gimnasio, uso de sus instalaciones y participación en dos o más actividades de grupo: 30,00 €/mes

Tardienta, a 18 de diciembre de 2012. La Alcaldesa, María Luz Abadía Peleato